

PROVIDENCIA, 19 NOV 2024

EX.N° 1634 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.261 de 30 de agosto de 2024, se otorgó un complemento al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N°61.923.200-3 y la Municipalidad de Providencia, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", Código BIP 40051389-0, por la suma de \$185.150.000.-, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°5 de 3 de enero de 2024, para la adjudicación licitación pública "2° LLAMADO CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA" y se adjudicó a la empresa CONSTRUCTORA CO TERRITORIO LIMITADA, RUT N°76.325.438-0, la licitación pública para la obra "2° LLAMADO CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-55-LQ24.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.551 de 29 de octubre de 2024, se dejó sin efecto el Decreto Alcaldicio EX.N°1.261 de 30 de agosto de 2024.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.212 de 29 de agosto de 2023, se aprobaron las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°5 de 3 de enero de 2024, se ratificó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N°61.923.200-3 y la Municipalidad de Providencia, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", Código BIP 40051389-0, por la suma de \$185.150.000.-

5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°852 de 17 de junio de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación de la obra "2° LLAMADO CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA" adquisición mercado público ID 2490-55-LQ24.-

6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.028 de 22 de julio de 2024, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°98", formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

7.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de julio de 2024.-

8.- El Memorándum N°19.308 de 17 de octubre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA E.I.R.L., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

9.- El Control de Registro de Obligaciones N°219-2024 de 6 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

10.- El Memorándum N°20.696 de 11 de noviembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- Los Acuerdos N°1.269 y N°1.270 adoptados en la Sesión Ordinaria N°139 de 12 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal.-

*km*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1634, DE 2024



## DECRETO:

1.- Otórgase un complemento al Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT N° 61.923.200-3 y la Municipalidad de Providencia, para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", Código BIP 40051389-0, por la suma de \$185.150.000.-, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 5 de 3 de enero de 2024, para la adjudicación licitación pública "2° LLAMADO CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA", por el monto que se especifica:

	Aporte Municipal	Aporte Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	Monto Final
Convenio de Transferencia de Recursos - Decreto Alcaldicio EX.N° 5 de 3 de enero de 2024	\$0	\$185.150.000.-	\$185.150.000.-
Complemento para readjudicar	\$47.156.381.-	\$0	\$47.156.381.-
<b>TOTAL READJUDICACION</b>	<b>\$47.156.381.-</b>	<b>\$185.150.000.-</b>	<b>\$232.306.381.-</b>

2.- Readjudicase a la empresa SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA E.I.R.L., RUT N° 76.223.603-6, la propuesta pública para la obra "2° LLAMADO CONSTRUCCION CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA - PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA".-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada será doña CARLA VICTORIA MORAGA CARDENAS.-

5.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$232.306.381.- IVA incluido, según lo informado en el Formulario N° 3 y Formulario N° 4, que forman parte integrante del presente Decreto.-

6.- La forma de pago será a través de Estados de Pago mensuales, de acuerdo al estado real de avance de la obra, la que será determinada previamente por el IMC, hasta completar el 50% del monto transferido por el GORE a la Municipalidad.

6.1.- Una vez completado dicho porcentaje, se esperará que GORE ingrese una segunda remesa para seguir con la modalidad de estados de pago mensuales hasta completar el 90% del monto aportado por GORE.-

6.2.- El saldo restante se pagará contra la completa ejecución de las obras, lo que se acreditará con el Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, emitida por la Dirección de Infraestructura y su correspondiente Decreto Alcaldicio.-

*Handwritten signature*

6.3.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.4.- Las partidas cuya unidad de medida sea global o unitaria, como sucede por ejemplo, con la instalación de faenas, letreros, entre otras, se pagarán una vez concluida totalmente la respectiva partida.-

7.- El plazo de ejecución de la obra será de 105 días corridos, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido.-

8.2.- Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.3.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales de Obra.-

8.4.- Previo a autorizar aumentos de obra/contrato u obras extraordinarias con fondos del GORE Metropolitano, la Unidad Técnica deberá consultar al Gobierno Regional sobre la pertinencia técnica del aumento de obras u obra extraordinaria.-

8.5.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

8.6.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

8.7.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

*Ver*

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales de Obra de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios. Esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, gestionar y obtener la Inspección Técnica al Proyecto de parte de SERVIU Metropolitano, considerando que los gastos por concepto de derechos de inspección, ya se encuentran pagados por la Municipalidad de Providencia. Esta gestión deberá realizarse una vez aceptada la orden de compra y la asignación de inspección deberá obtener en un plazo máximo de 30 días hábiles, prorrogables por el IMC si la causa es por razones no atribuibles a la empresa contratista.-

12.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

12.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

13.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto de 10% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, cuya vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días hábiles.-

13.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.2.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto igual (o superior) a 200 UF, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros o infraestructura, la que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

13.3.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista.-

13.4.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.5.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la obra. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 3% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras y hasta la recepción definitiva.-

*ke*

14.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la contratación de obras mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1245
-------------------	---------

APORTE GORE \$185.150.000.-

Cuenta	05.68
CR o CMP	61-0112

APORTE MUNICIPAL \$47.156.381.-

Cuenta	31.02.004.003.002
Subprograma	02
CR o CMP	61-0112

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO  
MARIA RAQUEL DE LA CRUZ QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
CAROL VARGAS ROJAS  
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3275 /



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
2° LLAMADO CONSTRUCCIÓN CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA – PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA  
FORMULARIO 3

FORMULARIO N°3  
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	2° LLAMADO CONSTRUCCIÓN CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA – PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO COD. BIP 40051389-0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA EIRL CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT: 76.223.603-6
---

ITEM	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE PADRE MARIANO	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL (\$)
<b>1.</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
1.1	Instalacion de faenas	gl	1,00	\$ 3.650.290	\$ 3.650.290
<b>1.2</b>	<b>Cierros provisionarios</b>				
1.2.1	Cierros	m <sup>2</sup>	87,00	\$ 9.511	\$ 827.457
1.3	Letrero de obra	gl	1,00	\$ 316.800	\$ 316.800
1.4	Señalética y seguridad	gl	1,00	\$ 1.301.656	\$ 1.301.656
<b>2.</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
2.1	Trazado y niveles	m <sup>2</sup>	881,20	\$ 1.159	\$ 1.021.311
2.2	Escarpe	m <sup>2</sup>	881,20	\$ 2.663	\$ 2.346.636
2.3	Demol. Hormg. Y transp. a botadero	m <sup>3</sup>	138,39	\$ 94.829	\$ 13.123.584
2.4	Soleras extracc. Y transporte a botadero	ml	151,10	\$ 5.817	\$ 878.949
2.5	Excavación y transporte a botadero	m <sup>3</sup>	210,83	\$ 22.997	\$ 4.848.441
2.6	Preparación Terreno, escaríf. y compact.	m <sup>2</sup>	744,80	\$ 7.903	\$ 5.886.154
<b>2.7</b>	<b>Retiro de parada suprimida</b>				
2.7.1	Retiro de paradero (doble)	un	1,00	\$ 968.656	\$ 968.656
2.7.2	Traslado a Municipalidad	gl	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000
<b>3.</b>	<b>OBRAS DE PAVIMENTACION</b>				
3.1	Base estabilizada	m <sup>3</sup>	212,37	\$ 36.434	\$ 7.737.463
3.2	Calzada de hcv esp= 0,32 m	m <sup>2</sup>	439,00	\$ 59.283	\$ 26.025.237
3.3	Junturas de dilatación	m <sup>2</sup>	439,00	\$ 2.006	\$ 880.634
3.4	Soleras Tipo A (rectas, curvas y reb)	ml	94,00	\$ 28.991	\$ 2.725.154
3.5	Soleras Tipo C suministro y colocación	ml	27,10	\$ 19.187	\$ 519.968
3.6	Mortero de pega de 510,0 Kg. cem/m3	m <sup>3</sup>	20,00	\$ 14.877	\$ 297.540
3.7	Veredas de Baldosa de 0,40 x 0,40	m <sup>2</sup>	486,60	\$ 40.036	\$ 19.481.518
3.8	Confinamiento de árboles	ml	24,80	\$ 17.507	\$ 434.174
3.9	Nivelación de cámaras	uni	18,00	\$ 236.774	\$ 4.261.932
3.10	Veredas de hormigón	m <sup>2</sup>	20,00	\$ 21.503	\$ 430.060
<b>4</b>	<b>AGUAS LLUVIAS</b>				
4.1	Modif. Sumidero exist. (Peralte rejilla)	uni	3,00	\$ 598.077	\$ 1.794.231
4.2	Rejilla Fe.fdo. Sumideros S-1 y S-2	uni	3,00	\$ 598.077	\$ 1.794.231
<b>5.-</b>	<b>PROYECTO DE SEMÁFORO</b>				
<b>5.1.-</b>	<b>Equipos</b>				
5.1.1	Controlador de 8 etapas	un	1,00	\$ 10.117.863	\$ 10.117.863
5.1.2	Configuraciones	gl	1,00	\$ 210.935	\$ 210.935
5.1.3	Rack	un	1,00	\$ 202.163	\$ 202.163
<b>5.2.-</b>	<b>Elementos de semaforización</b>				
5.2.1	Tuberías de Acero Galvanizado	ml	252,00	\$ 23.890	\$ 6.020.280
5.2.2	Tuberías de PVC	ml	6,00	\$ 6.377	\$ 38.262
5.2.3	Conductores eléctricos	ml	1.063,00	\$ 2.896	\$ 3.078.448
5.2.4	Postes	un	9,00	\$ 288.368	\$ 2.595.312
5.2.5	Lámparas y soportes	un	14,00	\$ 401.791	\$ 5.625.074
5.2.6	Botoneras	un	3,00	\$ 1.566.534	\$ 4.699.602
5.2.7	Basamento	un	1,00	\$ 194.757	\$ 194.757
5.2.8	Empalme	gl	1,00	\$ 727.468	\$ 727.468
5.2.9	Cámaras	un	10,00	\$ 182.431	\$ 1.824.310
5.2.10	Espiras inductivas	ml	39,00	\$ 15.073	\$ 587.847
<b>5.3.-</b>	<b>Programaciones</b>				
5.3.1	Programaciones de controladores de semáforos	gl	1,00	\$ 4.804.800	\$ 4.804.800
<b>6.-</b>	<b>PROYECTO ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
6.1	Provisión e instalación de Postes y Luminaria	un	4,00	\$ 3.362.037	\$ 13.448.148
<b>7.-</b>	<b>ASEO DE OBRA</b>				
7.1	Aseo y entrega final	gl	1,00	\$ 579.071	\$ 579.071

COSTO DIRECTO (\$)		\$ 156.456.415
GASTOS GENERALES Y UTILIDADES (\$)	24,8%	\$ 38.759.031
TOTAL NETO (\$)		\$ 195.215.446
IVA (\$)	19%	\$ 37.090.935
TOTAL (\$)		\$ 232.306.381

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 105 DÍAS CORRIDOS.

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA
Nombre del oferente	SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA EIRL
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	17-07-2024



Providencia

**FORMULARIO N°4  
(ANEXO ECONÓMICO)**

**ANALISIS DE GASTOS GENERALES**

LICITACIÓN	"2° LLAMADO CONSTRUCCIÓN CRUCE PEATONAL PROVIDENCIA – PADRE MARIANO, COMUNA DE PROVIDENCIA"
FINANCIAMIENTO	GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO COD. BIP 40051389-0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA EIRL
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	76.223.603-6

HOJA: 1 DE:1				
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Oficina técnica	mes	1,50	1.242.000	1.863.000
Jefe obra	mes	1,50	1.200.001	1.800.002
Prevencionista de riesgo	mes	0,60	1.518.000	910.800
Bodeguero	mes	1,00	966.000	966.000
Combustibles (camionetas)	Sem	12,00	45.000	540.000
Combustibles (otros)	Sem	12,00	35.000	420.000
Fotocopias y copias de planos	mes	1,00	25.360	25.360
Artículos de Oficina y Varios	mes	1,00	150.000	150.000
Aseo	mes	1,50	168.000	252.000
Importe Oficina Central	mes	1,00	12.516.513	12.516.513
Camioneta	día	30,00	35.200	1.056.000
Generador	día	90,00	6.300	567.000
Minicargador	dia	3,00	189.000	567.000
Herramientas varios	un	3,00	125.000	375.000
Varios Elementos de Seguridad	un	3,00	156.426	469.278
Seguro todo riesgo de construcción	un	1,00	700.000	700.000
Pólizas de garantía	un	1,00	1.500.000	1.500.000
<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>				<b>\$ 24.677.953</b>

*ku*

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA
Nombre del oferente	SEMAFOROS JORGE LAVEZZOLO VALENZUELA EIRL
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	17-07-2024